



Resolución de Alcaldía N° 073-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 03 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

La Carta N° 001-2022-GSC-JANM, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por el Gerente de Seguridad Ciudadana, quien solicita Abstención como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en su artículo 99° del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272, establece las Causales de abstención;

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

99.3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...);

Que, mediante Carta N° 001-2022-GSC-JANM, de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana el Abog. Jorge Navarro Marín, solicita abstención del Procedimiento Administrativo Disciplinario del proceso seguido contra el Abog. Iván Flower Pacheco el cual en su momento estuvo designado como Sub Gerente de Seguridad Vial y Transito. Fundamenta su pedido; en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, seguido sobre lo señalado en el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 001-2022-MPT-ST-PAD, también mi persona está inmerso en la instauración de proceso administrativo disciplinario; sustento más que suficiente para abstenerme según lo señalado en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, establece las Causales de abstención; La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento **puedan influir en el sentido de la resolución** , debe abstenerse de participar en los **asuntos cuya competencia le esté atribuida** ; (...), 99.4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o **conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento** , que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

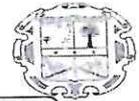
Que, en su artículo 101° del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece sobre la Disposición superior de abstención;

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 073-2022-MPT-A.-

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la abstención planteada por el Abg. Jorge Alberto NAVARRO MARIN, Gerente de Seguridad Ciudadana como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR, al Econ. Franz D'OLMOS CAMPOS, Gerente Municipal, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el **Abog. Iván Flower Pacheco**, con la finalidad de continuar con el proceso seguido contra el servidor.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, al Órgano Sancionador y se adjunte la misma al expediente que obra en la Secretaría Técnica Proceso Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, para los fines legales correspondientes; asimismo a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

PR/Alcalde
PR/SG,
C.C.
G.M.
G.M.
D.J.
D.J.
D.J.
Interesado
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE